

	Consulta Médica	Código	IBU-03 v.07
		Página	1 de 5

1. Objetivo y Alcance

Promover la calidad de vida para el desarrollo integral de la comunidad educativa, fomentando la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y favoreciendo las condiciones de salud, el bienestar personal y colectivo.

Este instructivo abarca desde la recepción del paciente hasta las actividades de educación en salud.

2. Responsable

El responsable de ejecutar el presente procedimiento es el Médico y personal adscrito al área de Salud de Bienestar Universitario

3. Definiciones

3.1. Consulta médica

La consulta médica es una instancia de encuentro entre el médico y el paciente que representa una de las formas más antiguas de resolver los problemas de salud, enfermedad de las sociedades, uno de los escenarios más frecuentes de la relación médico-paciente.

3.2 Consulta Oportuna

Atención oportuna al paciente, es aquella situación en la que la vida del paciente está en peligro, por lo que debe recibir una asistencia médica de manera inmediata.

3.3. Historia Clínica

La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.

3.3. Usuario

Es usuario de un servicio de salud toda persona física que adquiera el derecho a utilizar bienes o servicios de salud. Se entiende por paciente a toda persona que recibe atención de la salud, o en su defecto sus familiares, cuando su presencia y actos se vinculen a la atención de aquélla.

Elaboró		Aprobó		Validó	
Firma Martha Moreno Meaury		Firma Ruby Jaimes Ramírez		Firma Mabel Johanna Coronel Acevedo	
Fecha	14 de junio de 2023	Fecha	14 de junio de 2023	Fecha	27 de junio 2023

INFORMACIÓN DOCUMENTADA NO CONTROLADA

	Consulta Médica	Código	IBU-03 v.07
		Página	2 de 5

Las demás definiciones que aplican para el presente Documento se encuentran contempladas en la **Norma NTC ISO 9000 vigente Sistema de Gestión de la Calidad. Fundamentos y vocabulario.**

4. Contenido

Nº DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
1	RECEPCIÓN DE CITA	
1.1	<p>El usuario se presenta el día de la cita en el consultorio médico, se verifica que se encuentre dentro del módulo de Bienestar Universitario y el paciente firma el FBU-38 “Control de Asistencia a las Actividades Individuales”</p> <p>La atención por usuario es de aproximadamente 20 minutos o de más tiempo según el caso.</p> <p>NOTA 1: Solo en casos de urgencia médica el paciente entra directamente a la consulta con el médico.</p> <p>NOTA 2: En caso de requerirse se da aplicación a los demás aspectos preliminares establecidos en el GBU-01 “Enfermería”.</p>	Auxiliar de Enfermería
2	DESARROLLO DE LA CONSULTA MÉDICA	
2.1	<p>NOTA 1: Para la ejecución de la presente actividad el psicólogo debe ejecutar lo establecido en el TBU-22 “Consentimiento Informado”</p> <p>El usuario ingresa al consultorio médico y el médico procede de la siguiente manera: Lo Registra en el FBU-25 “Registros Epidemiológicos”.</p> <p>✓ Usuario Nuevo: Realiza una entrevista sobre los antecedentes patológicos familiares y personales diligenciando el FBU-16 “Historia Clínica Médica”, estableciendo el motivo de la consulta en el módulo de Bienestar Universitario</p> <p>✓ Usuario Antiguo: Realiza la entrevista estableciendo el motivo de consulta, registrando en el FBU-15 “Evolución”, en el módulo de Bienestar Universitario.</p> <p>El médico le solicita al paciente que se traslade a la zona de examen físico (camilla) para la evaluación del paciente según los datos arrojados en la entrevista, llegando a una impresión diagnóstica según la cual se le formula o se le sugieren laboratorios, remisiones o manejo hospitalario según sea el caso.</p> <p>Se diligencia el FBU-19 “Recetario”, el paciente tendrá que comprar los medicamentos.</p> <p>Establecido y justificado el motivo de la consulta por parte del médico, es necesario advertirle al usuario que el compromiso de Bienestar Universitario con el paciente es únicamente la consulta médica y que cualquier procedimiento adicional debe ser atendido por la entidad prestadora de salud a la cual está vinculado el paciente.</p> <p>Si durante la consulta el usuario solicita una incapacidad, el médico con previa justificación del estado de salud del paciente diligencia el FBU-14 “Incapacidad” y lo registra en el FBU-25 “Registros Epidemiológicos”.</p> <p>En el caso que el paciente necesite una valoración por algún otro especialista se diligencia el FBU-11 “Remisión” o actuar según el PBU-12 “Referencia y Contrareferencia”</p>	Médico

	Consulta Médica	Código	IBU-03 v.07
		Página	3 de 5

	<p>NOTA 2: de acuerdo al motivo de consulta y criterio del profesional que brinda la atención y necesidades del usuario, en el caso que sea necesario se realizara activación de redes apoyo.</p> <p>NOTA 3: el uso de insumos dentro de la valoración psicólogo debe ejecutarse teniendo en cuenta a su vez el TBU-27 “No Reuso de dispositivos médicos e Insumos”</p> <p>Para la atención del usuario, el profesional de la salud (Médico) se basa en las guías de práctica clínica; teniendo en cuenta que el consultorio médico de Bienestar Universitario se encuentra Habilitado ante el Instituto Departamental de Salud en nivel I de complejidad y por tal motivo nos regimos la normatividad vigente del Ministerio de salud y Protección Social y Salud.</p>	
3	TRÁMITE DE INCAPACIDADES	
3.1	<p>El usuario se presenta en el consultorio médico con la incapacidad impresa (médica u odontológica) o la remite por medio del correo electrónico a saludfisica@unipamplona.edu.co. El responsable asignado verifica si la incapacidad está vigente, firma del profesional, sello, registro médico y membrete de la entidad, y si cumple con lo descrito en el acuerdo 186 del 02 de diciembre 2005 Reglamento estudiantil, capítulo 1 Generalidades. Artículo 9 parágrafo 4.</p> <p>Al ser impresa procede a la radicación colocándole fecha, hora y firma de quien la recibe y la registra en el FBU-26 “Registro de Incapacidades”.</p> <p>Se hace entrega al médico adscrito a la Universidad de Pamplona quien revisa nuevamente y procede a la firma, se entrega la incapacidad al estudiante con sus debidamente validada, quien a su vez firma el recibido en el FBU-26 “Registro de Incapacidades”.</p> <p>El FBU-26 “Registro de Incapacidades” reposa finalmente en el archivo del consultorio médico.</p>	<p>Auxiliar de Enfermería</p> <p>Médico</p>
4	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN SALUD	
4.1	<p>Con el fin de cumplir con las acciones de prevención en la Universidad, de deben ejecutar:</p> <p>Charlas radiales educativas en salud: Se realiza la gestión y difusión correspondiente para el desarrollo de las charlas en las fechas y hora establecidas en el cronograma asignado por la oficina de Radio, basados en las actividades de educación en salud de las enfermedades más frecuentes presentadas en nuestro medio;</p> <p>Así como otras actividades presenciales o virtuales con el apoyo del equipo de Bienestar Universitario a través de la promoción del lugar, hora y fecha por medio de Internet, carteleras, emisora, folletos y de manera personalizada, estas acciones abarcan: Toma de tensión arterial, autoexamen de seno, índice de masa muscular, Planificación familiar, asesoría en enfermedades pandémicas, ejercicios posturales, enfermedades de transmisión sexual.</p> <p>Se registra la participación en el FBU-01 “Control de Asistencia”</p>	<p>Equipo del área de salud</p>
5	ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN	
5.1	<p>El responsable del procedimiento o personal de apoyo realiza el archivo de los documentos generados por la ejecución de las actividades aquí descritas se hace según lo establecido en las TRD.</p>	<p>Personal asignado</p>

	Consulta Médica	Código	IBU-03 v.07
		Página	4 de 5

5. Documentos de Referencia

- NTC ISO 9000 vigente Sistema Integrado de Gestión. Fundamentos y Vocabulario.
- NTC ISO 9001 vigente Sistema Integrado de Gestión. Requisitos.
- Ley 962 de 2005 "Antitrámites"
- Ley 594 de 2000 Archivo General de la Nación.
- Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- Resolución 0544 por el cual se modifica la resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud.
- Decreto 351 del 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- Resolución 839 del 2017 Por el cual se modifica la resolución 1995 del 1999 manejo de Historias Clínicas y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 186 del 02 de diciembre del 2005. reglamento estudiantil de pregrado

6. Historia de Modificaciones

Versión	Naturaleza del Cambio	Fecha de Aprobación	Fecha de Validación
00	Actualización del Documento	24 de enero de 2008	07 de febrero de 2008
01	Actualización del Documento según lo estipulado en el Acta N.º 004 del 4/11/2008	4 de noviembre de 2008	06 de noviembre d 2008
02	Actualización del Documento. Acta N° 007 04/06/10	06 de abril 2010	06 de abril 2010
03	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 "Acta de Reunión" N° 001 del 19 de enero de 2011	19 de enero de 2011	31 de enero de 2011
04	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 "Acta de Reunión" N° 003 del 20 de septiembre de 2013	20 de septiembre de 2013	26 de septiembre de 2013

	Consulta Médica	Código	IBU-03 v.07
		Página	5 de 5

05	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 "Acta de Reunión" N° 17 del 25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019	15 de noviembre de 2019
07	Actualización del documento según lo descrito en el FAC-08 Acta de Reunión N° 14 del 26 de junio 2023	14 de junio 2023	27 de junio 2023

7. Anexos

"No aplica"